Barranquilla, SEPTIEMBRE 21 de 2022

Doctora:
MARÍA MÓNICA HERNÁNDEZ UCRÓS
SECRETARIA GENERAL
ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA

ASUNTO: Cambio de supervisión Jefe de la Oficina de Calidad Educativa

Cordial saludo.

En cumplimiento del CAPITULO V – De la supervisión e Interventoría de los Contratos del Manual de Contratación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, mediante oficio emitido por la Secretaria General se designó como supervisora Encargada de la Oficina de Calidad de la Secretaria Distrital de Educación a LILIAN URUETA CRUZ identificada con cédula de ciudadanía No. 52.701.439, asesor, código y grado 105-04 desde el día 01 de Septiembre hasta el día 20 de Septiembre de 2022, y además se le asignó la supervisión de los siguientes contratos:

No	Contratista	CEDULA	PROCESO SECOP II
1	MARGARITA ROSA SANDOVAL CONSUEGRA	1048208120	CD-05-2022-0224
2	VERONICA KARINA PEREZ SUAREZ	1140820426	CD-05-2022-0221
3	ANGYE MELISSA DE LA HOZ FRANCO	1042447924	CD-05-2022-0236
4	YULY ELENA SIMONDS TORRES	55233853	CD-05-2022-0218
5	DANELLA SOFIA DONADO MARTINEZ	1121835129	CD-05-2022-0234
6	DANIRIS DEL CARMEN GASTELBONDO JACOME	1140844246	CD-05-2022-0240
7	FABIAN DE JESUS CARDENAS BARROS	72186983	CD-05-2022-0194
8	ERIKA ATENCIO MONTAÑO	32788575	CD-05-2022-0077
9	LIZ PATRICIA MARTINEZ VASQUEZ	1101451906	CD-05-2022-0310

Solicito respetuosamente que se designe nuevamente, como supervisora de estos contratos a MARIA DEL PILAR PERTUZ MATTOS quien ya cumplió con su periodo de vacaciones y además ostenta el cargo de Jefe Oficina grado 006-02 de la Oficina de Calidad Educativa de la Secretaria de Educación Distrital

Lo anterior en observancia al Manual de Contratación y Supervisión del Distrito que indica que las actividades concernientes a la supervisión deberán ser ejercidas desde el momento de la designación formal hasta la liquidación del contrato[1], y que solo el ordenador del gasto es quien está facultado[2] para designar o cambiar al supervisor de un contrato.

Agradeciendo su valiosa colaboración, atentamente,

BIBIANA RINCON LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN
DESPACHO

Proyectó: Hugo Hernán Carrillo Murgas – Abogado Contratación
Revisó: Alfonso combita –Asesor Externo de Gestión Estratégica y Fortalecimiento Institucional
Aprobó: Kelys Alexandra Sierra Morales – Asesora Jurídica Contratación

[1]CAPITULO V – De la supervisión e Interventoría de los Contratos del Manual de Contratación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, Pag.94. 5.4. Definición de supervisión. "Las actividades concernientes a la supervisión deberán ser ejercidas desde el momento de la designación formal hasta la liquidación del contrato o convenio, o hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o hasta el cierre del expediente del proceso contractual, bajo la observancia de los principios que rigen la 88 función administrativa, la contratación pública y demás disposiciones legales y reglamentarias.

[2] Manual de Contratación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. Pág. 96. CAPITULO V. 5.10. Cambio de supervisión: Solo el ordenador del gasto podrá cambiar de supervisor de un contrato o convenio, ya sea por solicitud del jefe de la dependencia donde se generó la necesidad (Secretario, Jefe de Oficina, Gerente, Asesor o quienes hagan sus veces) o por razones que a juicio del ordenador sean necesarias para el cabal cumplimiento del contrato.